



PEREDA, en el puesto de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 08 de enero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR, a partir del 09 de enero de 2024, al señor MARCO AUGUSTO SOTOMAYOR BERRIO en el puesto de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.gob.pe/agrorural](http://www.gob.pe/agrorural)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS  
Director Ejecutivo

2251188-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Delegan diversas facultades en funcionarios del Programa CONTIGO

#### RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000001-2024-MIDIS/PNPDS-DE

San Isidro, 5 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000005-2024-MIDIS/PNPDS-UA emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° D000003-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (en adelante, Programa CONTIGO), es un programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de brindar una pensión no contributiva a personas en condición de discapacidad severa, que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, el numeral 1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación; del mismo modo, en su artículo 79 establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, asimismo, procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y tiene como funciones aquellas acciones de estrategia

conducción y supervisión por lo que resulta oportuno delegar aquellas acciones meramente administrativas;

Que, en ese marco normativo y a fin de resguardar la continuidad de acciones y el cumplimiento oportuno de actividades propias del Programa CONTIGO, el Despacho de la Dirección Ejecutiva, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000001-2023-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 11 de enero de 2023, delegó en la jefatura de la Unidad de Administración y en la/el Coordinadora/r de Abastecimiento del Programa CONTIGO, facultades en materia administrativa y de contrataciones con el Estado;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000044-2023-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 25 de agosto de 2023, se modificó el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000001-2023-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, mediante Informe N° D000005-2024-MIDIS/PNPDS-UA la Unidad de Administración propone delegar en dicha unidad y en la/el Coordinadora/r de Abastecimiento, facultades en materia administrativa y de contrataciones en el Programa CONTIGO;

Que, mediante Informe N° D000003-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 04 de enero de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO emite opinión legal favorable respecto a la delegación de facultades propuesto por la Unidad de Administración al considerar que esta se encuentra en el marco lo establecido en el artículo 78 del TUO de la LPAG;

Con los vistos buenos de la Jefa de la Unidad de Administración (e) y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000001-2023-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 11 de enero de 2023, mediante el cual se delegó facultades en materia administrativa y de contrataciones y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000044-2023-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 25 de agosto de 2023, que modificó el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000001-2023-MIDIS/PNPDS-DE.

**Artículo 2.-** DELEGAR en la/el Jefa/e de la Unidad de Administración del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, las siguientes facultades:

#### En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y ser vicios.

b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como evaluar su ejecución.

c) Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios u obras.

d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección y aprobar su remoción; así como autorizar la contratación de expertos independientes, cuando corresponda.

e) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica, incluyendo las provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección.

f) Aprobar las propuestas económicas que superen el valor estimado en los procedimientos de selección de bienes, servicios en general y consultoría en general de acuerdo a lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado.

g) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras.

h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y ser vicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

i) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado.

k) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT).

l) Suscribir los convenios interinstitucionales y adendas para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

m) Suscribir los convenios interinstitucionales y adendas con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en oficina, y otros actos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

n) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

o) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

p) Emitir y comunicar el pronunciamiento sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, previa opinión técnica del área usuaria debidamente sustentada.

q) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.

r) Suscribir y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas.

s) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias para bienes y servicios, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

t) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, previa opinión del área usuaria.

u) Aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, mediante la suscripción del Anexo N° 06, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus modificaciones".

#### En materia administrativa

a) Ejercer la representación legal para las actuaciones ante instituciones privadas y/o públicas, como las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), Empresas de Seguros, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Dirección General de Abastecimiento (DGA), Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y aquellas que estén vinculadas con las funciones de la Unidad de Administración a fin de que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo

de las funciones administrativas de gestión del Programa CONTIGO.

b) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuando corresponda.

c) Designar las comisiones, los comités y/o similares en el marco de los Convenios suscritos en el ámbito de su competencia.

d) Tramitar y emitir, cuando corresponda, los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad legal del caso.

e) Aprobar, previa opinión de las Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad Planeamiento Presupuesto y Modernización, todo documento normativo que regulen los actos de administración interna orientados a optimizar los procedimientos de carácter interno a cargo de las unidades integrantes del citado órgano de apoyo.

f) Expedir las demás resoluciones de carácter administrativo necesarias para el funcionamiento de los sistemas administrativos a cargo de la Unidad de Administración.

g) Reconocer el precio de los bienes y servicios, en los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, previa evaluación técnica del área usuaria y legal; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades.

#### En materia de recursos humanos

a) Celebrar, suscribir, modificar y/o resolver contratos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

b) Emitir las resoluciones que aprueban el Rol de Vacaciones correspondiente al personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

c) Suscribir Convenios de Prácticas Pre-profesionales y Profesionales.

**Artículo 3.-** DELEGAR en la/el Coordinadora/r de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, las siguientes facultades:

#### En materia de contrataciones con el Estado

a) Autorizar las contrataciones de bienes y servicios por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

b) Ejercer la representación legal de la entidad para suscribir y resolver contratos de bienes, servicios u obras cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT y suscribir sus respectivas adendas, así como aprobar las ampliaciones de plazo de los mismos.

c) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten de acuerdo a las disposiciones señaladas en la normatividad de contrataciones del estado.

d) Suscribir las Actas de Entrega y Recepción de los bienes muebles e inmuebles efectuadas por o a favor del Programa CONTIGO.

**Artículo 4.-** ORDENAR a la/el Jefa/e de la Unidad de Administración y la/el Coordinadora/r de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, en atención al artículo 79 del TUO de la LPAG, informar a la Dirección Ejecutiva, sobre las funciones delegadas en forma trimestral.

**Artículo 5.-** REMITIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega



de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**Artículo 6.-** ENCARGAR a la Unidad de Administración efectuar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”

**Artículo 7.-** ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE  
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO  
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO

2250893-1

## Designan Jefe de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000016-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 8 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000009-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000016-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe/a de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable designar al profesional que se desempeñará como Jefe de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000198-2023-MIDIS-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a partir del 9 de enero de 2024 al señor JULIO ALEJANDRO RAMOS MAMANI en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

2251054-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Ratifican designación de Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 002-2024-EF/10

Lima, 8 de enero del 2024

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y al artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF, los Vocales del Tribunal Administrativo Previsional son elegidos por concurso público y designados mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por periodos similares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2021-EF/10 se designó al señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Oficio N° 000238-2023-JF/ONP, el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional solicita la ratificación del señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional, por otro periodo igual al que fue designado mediante la Resolución Ministerial N° 043-2021-EF/10;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en el Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 385-2015-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ratificar, a partir del 30 de enero de 2024, la designación del señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional, por un periodo de tres (3) años.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Normalización Previsional y al interesado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2251142-1

### Aprueban el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones y el Anexo “Listado de inversiones”

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2024-EF/50.01

Lima, 5 de enero de 2024